

## PODER EJECUTIVO

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

#### Decreto Supremo que declara el Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa durante el periodo de lluvias 2018 - 2019

##### DECRETO SUPREMO N° 027-2019-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 68.5 del artículo 68 del Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en concordancia con el numeral 5.3 del artículo 5 y el numeral 9.2 del artículo 9 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada mediante el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; establece que, excepcionalmente, la Presidencia del Consejo de Ministros puede presentar al Oficio al Consejo de Ministros la declaratoria de Estado de Emergencia de la zona afectada por un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre, previa comunicación de la situación y propuesta de medidas y/o acciones inmediatas que correspondan, efectuada por el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI);

Que, mediante el Oficio N° 699-2019-INDECI/5.0 de fecha 15 de febrero de 2019, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI), remite a la Presidencia del Consejo de Ministros el Informe Situacional N° 000018-2019-INDECI/11.0 de fecha 15 de febrero de 2019, emitido por la Dirección de Respuesta de dicha Entidad, mediante el cual se indica que se han identificado zonas que se encuentran en peligro inminente ante el Muy Alto Riesgo existente por la temporada de lluvias 2018 - 2019 en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo;

Que, para la elaboración del Informe Situacional N° 000018-2019-INDECI/11.0, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) ha tenido en consideración los siguientes documentos: (i) Escenarios de Riesgo ante la temporada de lluvias 2018-2019 (Pronóstico de precipitación para el periodo febrero-abril 2019) elaborado por el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres - CENEPRED de febrero 2019, (ii) el Informe Técnico N° 054-2018/SENAMHI-DMA-SPC "Perspectivas para el periodo enero-marzo 2019", elaborado por el SENAMHI, del 31 diciembre 2018, (iii) el Informe Técnico N° 10 Identificación de población probablemente afectada ante lluvias intensas y peligros asociados a lluvias intensas: movimientos en masa e inundaciones en el norte del Perú de la Sub Dirección de Sistematización sobre escenarios de riesgos de desastres - SIERD de INDECI, febrero 2019, (iv) el Comunicado Oficial "Estudio Nacional del Fenómeno El Niño" - ENFEN N° 03-2019, del 08 de febrero de 2019;

Que, ante dicho escenario, el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) recomienda en su Informe Situacional N° 000018-2019-INDECI/11.0, gestionar la declaratoria de Estado de Emergencia en varios distritos de algunas provincias de los departamentos de Tumbes,

Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por peligro inminente ante inundaciones y movimientos en masa ante el periodo de lluvias 2018 - 2019, por el plazo de sesenta (60) días calendario; teniendo en consideración la duración del periodo de lluvias, y que la capacidad técnica y operativa de los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad ha sido sobrepasada, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, orientadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite;

Que, estando a lo expuesto, y en concordancia con lo establecido en el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, en el presente caso se configura una emergencia de nivel 4;

Que, la magnitud de la situación descrita en los considerandos precedentes, demanda la adopción de medidas urgentes que permitan a los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, así como a los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutar las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante la ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes. Para dicho efecto se cuenta con la opinión favorable del Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 21 de la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", el Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) debe efectuar las acciones de coordinación y seguimiento a las recomendaciones y acciones inmediatas y necesarias que se requieran o hayan sido adoptadas por el Gobierno Regional y/o los sectores involucrados, en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia aprobada, dentro del plazo establecido, debiendo remitir a la Presidencia del Consejo de Ministros, el informe de los respectivos resultados, así como de la ejecución de las acciones inmediatas y necesarias durante la vigencia de la misma;

De conformidad con el inciso 1 del artículo 137 de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29158-Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 29664-Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la Ley N° 29664 que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), aprobado por el Decreto Supremo N° 048-2011-PCM; y, la "Norma Complementaria sobre la Declaratoria de Estado de Emergencia por Desastre o Peligro Inminente, en el marco de la Ley N° 29664, del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)", aprobada por el Decreto Supremo N° 074-2014-PCM; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros, y con cargo a dar cuenta al Congreso de la República:

DECRETA:

**Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia**  
Declárese el Estado de Emergencia en varios distritos de

algunas provincias de los departamentos de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente decreto supremo, por el plazo sesenta (60) días calendario, por peligro inminente ante el periodo de lluvias 2018 -2019, para la ejecución de acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite.

**Artículo 2.- Acciones a ejecutar**

Los Gobiernos Regionales de Tumbes, Piura, Lambayeque, Cajamarca y La Libertad, así como, los Gobiernos Locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDECI) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Agricultura y Riego, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Defensa, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, del Ministerio de la Producción, del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y del Ministerio de Energía y Minas, y demás instituciones públicas y privadas involucradas en cuanto les corresponda; ejecutarán las acciones, inmediatas y necesarias, destinadas a la reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación en caso amerite. Las acciones pueden ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

**Artículo 3.- Financiamiento**

La implementación de las acciones previstas en el presente decreto supremo, se financian con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, de conformidad con la normatividad vigente.

**Artículo 4.- Refrendo**

El presente decreto supremo es refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros, la Ministra de Salud, el Ministro de Educación, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro del Interior, el Ministro de Defensa, el Ministro de Transportes y Comunicaciones, la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el Ministro de la Producción, la Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo y el Ministro de Energía y Minas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los quince días del mes de febrero del año dos mil diecinueve.

MARTÍN ALBERTO VIZCARRA CORNEJO  
Presidente de la República

CÉSAR VILLANUEVA ARÉVALO  
Presidente del Consejo de Ministros

ELIZABETH ZULEMA TOMÁS GONZÁLES  
Ministra de Salud

DANIEL ALFARO PAREDES  
Ministro de Educación

JAVIER ROMÁN PIQUÉ DEL POZO  
Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento

GUSTAVO EDUARDO MOSTAJO OCOLA  
Ministro de Agricultura y Riego

CARLOS MORÁN SOTO  
Ministro del Interior

JOSÉ HUERTA TORRES  
Ministro de Defensa

EDMER TRUJILLO MORI  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANA MARÍA ALEJANDRA MENDIETA TREFOGLI  
Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

RAÚL PÉREZ-REYES ESPEJO  
Ministro de la Producción

SYLVIA E. CÁCERES PIZARRO  
Ministra de Trabajo y Promoción del Empleo

FRANCISCO ISMODES MEZZANO  
Ministro de Energía y Minas

**ANEXO**

**DISTRITOS DECLARADOS EN ESTADO DE EMERGENCIA POR PELIGRO INMINENTE ANTE EL PERIODO DE LLUVIAS 2018-2019**

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
TUMBES	TUMBES	1	TUMBES	
		2	CORRALES	
		3	LA CRUZ	
		4	SAN JACINTO	
		5	SAN JUAN DE LA VIRGEN	
	ZARUMILLA	6	ZARUMILLA	
		7	AGUAS VERDES	
	CONTRALMIRANTE VILLAR	8	ZORRITOS	
PIURA	PIURA	9	VEINTISÉIS DE OCTUBRE	
		10	CASTILLA	
		11	PIURA	
		12	CATACAOS	
		13	TAMBO GRANDE	
		14	LA UNIÓN	
		15	CURA MORI	
		16	LAS LOMAS	
		17	EL TALLÁN	
		MORROPÓN	18	CHULUCANAS
			19	MORROPÓN
			20	LA MATANZA
			21	SAN JUAN DE BIGOTE
			22	SALITRAL
			23	BUENOS AIRES
			24	YAMANGO
			25	SANTO DOMINGO
	26		CHALACO	
	27		SANTA CATALINA DE MOSSA	
	SULLANA	SULLANA	28	SULLANA
			29	MARCAVELICA
			30	IGNACIO ESCUDERO
			31	SALITRAL
			32	MIGUEL CHECA
			33	LANCONES
			34	BELLAVISTA
			SECHURA	SECHURA
36	SECHURA			
37	BERNAL			
38	BELLAVISTA DE LA UNIÓN			
39	CRISTO NOS VALGA			
40	RINCONADA LLICUAR			
PAITA	PAITA	41		
		42	VICHAYAL	
		43	PAITA	
		44	AMOTAPE	
		45	ARENAL	
		46	LA HUACA	
		47	TAMARINDO	
TALARA	TALARA	48	LA BREA	
		49	EL ALTO	
		50	PARIÑAS	
		51	LOBITOS	
		52	LOS ÓRGANOS	
		53	MÁNCORA	

DEPARTAMENTO	PROVINCIA	N°	DISTRITO	
LAMBAYEQUE	HUANCABAMBA	54	HUARMACA	
		55	CANCHAQUE	
		56	SAN MIGUEL DE EL FAIQUE	
		57	LALAQUIZ	
		58	SONDORILLO	
		59	SONDOR	
		60	EL CARMEN DE LA FRONTERA	
		61	HUANCABAMBA	
		AYABACA	62	LAGUNAS
			63	SAPILLICA
			64	FRIÁS
	65		MONTERO	
	66		AYABACA	
	67		PAIMAS	
	68		SUYO	
	69		JILILÍ	
	70		PACAI PAMPA	
	71		SICCHEZ	
	LAMBAYEQUE	CHICLAYO	72	CHICLAYO
			73	JOSÉ LEONARDO ORTIZ
			74	MONSEFÚ
75			TUMÁN	
76			POMALCA	
77			PÁTAPÓ	
78			CAVALTÍ	
79			ETEN	
80			SAÑA	
81			REQUE	
82			LAGUNAS	
83			PUCALÁ	
84			OYOTÚN	
85			ETEN PUERTO	
86		LA VICTORIA		
87		PIMENTEL		
88		SANTA ROSA		
LAMBAYEQUE		LAMBAYEQUE	89	MÓRROPE
			90	TÚCUME
			91	MOCHUMÍ
			92	JAYANCA
	93		LAMBAYEQUE	
	94		SALAS	
	95		SAN JOSÉ	
FERREÑAFE	FERREÑAFE	96	CHÓCHOPE	
		97	INCAHUASI	
		98	FERREÑAFE	
		99	PUEBLO NUEVO	
		100	MANUEL ANTONIO MESONES MURO	
		101	CAÑARIS	
CAJAMARCA	CAJABAMBA	102	CAJABAMBA	
		103	CACHACHI	
		104	LOS BAÑOS DEL INCA	
	CAJAMARCA	CAJAMARCA	105	COSPAN
			106	MAGDALENA
			107	ASUNCIÓN
			108	CAJAMARCA
	SAN MARCOS	109	PEDRO GÁLVEZ	
	CONTUMAZÁ	CONTUMAZÁ	110	YONÁN
			111	CONTUMAZÁ
			112	SAN BENITO
			113	PUCARÁ
	JAÉN	JAÉN	114	POMAHUACA
			115	SALLIQUE
			116	SAN FELIPE
			117	COLASAY
			118	SAN JOSÉ DEL ALTO
			119	SAN JOSÉ DE LOURDES
	SAN IGNACIO	120	NAMBALLE	
	LA LIBERTAD	CUTERVO	121	QUEROCOTILLO
122			CUJILLO	
123			SANTO TOMÁS	
124			CALLAYUC	
CHOTA			125	QUEROCOTO
			126	LLAMA
			127	COCHABAMBA
			128	MIRACOSTA
			129	TOCMOCHE
			130	CORTEGANA
CELENDÍN			131	SUCRE
			132	CELENDÍN
HUALGAYOC		133	CHUGUR	
SAN PABLO		134	SAN BERNARDINO	
		135	SAN LUIS	
TRUJILLO		136	TRUJILLO	
		137	VÍCTOR LARCO HERRERA	
		138	MOCHE	
	139	POROTO		
	140	SIMBAL		
	141	CHEPÉN		
	CHEPÉN	142	PUEBLO NUEVO	
		143	PACANGA	
144		CASA GRANDE		
ASCOPE	145	ASCOPE		
	146	MAGDALENA DE CAO		
	147	RÁZURI		
	148	GUADALUPE		
PACASMAYO	149	JEQUETEPEQUE		
	150	SAN PEDRO DE LLOC		
	151	SAN JOSÉ		
	152	OTUZCO		
OTUZCO	153	USQUIL		
	154	AGALLPAMPA		
	155	SINSICAP		
	156	HUARANCHAL		
	157	SALPO		
	158	MACHE		
	159	CHARAT		
	160	QUIRUVILCA		
SANTIAGO DE CHUCO	161	SANTIAGO DE CHUCO		
	162	CACHICADÁN		
	163	ANGASMARCA		
	164	SANTA CRUZ DE CHUCA		
	165	MOLLEPATA		
	166	SITABAMBA		
	167	JULCÁN		
JULCÁN	168	CARABAMBA		
	169	CALAMARCA		
	170	HUASO		
GRAN CHIMÚ	171	SAYAPULLO		
	172	CASCAS		
	173	LUCMA		
	174	MARMOT		
SÁNCHEZ CARRIÓN	175	CHUGAY		
	176	HUAMACHUCO		
	177	SARÍN		
	178	SANAGORÁN		
	179	MARCABAL		
	180	CHILLIA		
PATAZ	181	PATAZ		
	182	PARCOY		
	183	LANGOTEA		
05 DEPARTAMENTOS	36 PROVINCIAS	183 DISTRITOS		